

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 03249-2016-PA/TC  
LIMA  
OFICINA DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL (ONP)

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 26 de noviembre de 2019

**VISTO**

El escrito presentado por la parte demandante Samuel Torrejón García, abogado de la Oficina Normalización Previsional (ONP), el 7 de enero de 2019, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de auto; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. Por su parte, el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio de impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, Samuel Torrejón García, con fecha 31 de enero de 2019, legalizó su firma ante el secretario relator. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Tener por desistida a la parte demandante Oficina Normalización Previsional (ONP) del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 209 a 218); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 13 de enero de 2016 expedida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (fojas 173 a 175), que declaró improcedente la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI  
MIRANDA CANALES  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
LEDESMA NARVÁEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA  
FERRERO COSTA

Flavio Retegui Apaza  
Secretario Relator  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**PONENTE FERRERO COSTA**